



Resolución Jefatural

Nº 316-2009-INDECI
13 de Noviembre de 2009

Vistos: El Memorandum Nº 018-2009-INDECI/OGVP, el Memorandum Nº 637-2009-INDECI/5.0 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es el Organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, estableciéndose en el artículo 3º de dicha norma, que para alcanzar sus objetivos y fines, le corresponde, entre otras acciones, la de planificar y coordinar la utilización de todos los recursos públicos y privados, a fin de contar en forma oportuna y adecuada con los medios indispensables para proporcionar ayuda en la recuperación de las personas y bienes, así como asegurar la movilización inmediata de los elementos de rescate y recursos de todo orden, a las zonas afectadas por emergencias y desastres;

Que, el artículo 44º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico - normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, como consecuencia del sismo ocurrido en la ciudad de Pisco el 15.Ago.2007, se evidenciaron las fortalezas y debilidades en la respuesta, por parte de los organismos encargados de la atención de la emergencia y conformantes del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, aspectos que fueron analizados en el Seminario Taller Internacional denominado "Lecciones Aprendidas del Sismo del Sur", en el que se formularon recomendaciones que deben implementarse por parte de los integrantes del SINADECI;

Que, con este fin, se constituyó un Equipo de Trabajo encargado de efectuar el análisis de los procedimientos que ejecuta el INDECI y proponer las modificaciones a que hubiera lugar, en cuyo contexto, las áreas técnicas han formulado un marco procedimental para normar la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil ante un peligro inminente y en la atención de emergencias y desastres de gran magnitud, cuando éstos rebasan la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales;

Que, en este contexto, es necesario regular, mediante protocolos debidamente validados por las áreas técnicas, las condiciones de oportunidad institucional que permitan el accionar del INDECI, en el plano administrativo y operativo acorde con las necesidades que el peligro inminente y/o la emergencia impone, generándose las condiciones para una respuesta oportuna en la protección de la población afectada o damnificada por el desastre;

001 uno



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, y sus modificatorias aprobadas por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, establece las funciones y competencias de las Direcciones Nacionales y Oficinas que conforman la estructura organizativa del INDECI, en razón de lo cual, las Direcciones Nacionales de Operaciones, Prevención y Logística, la Secretaría Permanente de los Consejos Consultivos y de Coordinación y las Oficinas de Administración y de Estadística y Telemática, han emitido opinión favorable sobre los procedimientos que se relacionan con sus competencias funcionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y sus modificatorias, el Sub Jefe asume la Jefatura del Instituto en los casos de ausencia del Jefe del INDECI;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 015-2009-INDECI del 19 de Enero 2009, se encarga al Sub Jefe del INDECI el Despacho de la Jefatura Institucional en los casos que el Jefe del INDECI, se encuentre fuera del territorio nacional o fuera de la localidad de Lima Metropolitana, durante el tiempo que dure su ausencia durante el Año Fiscal 2009;

Estando a lo propuesto, y con la visación de la Sub Jefatura, de las Direcciones Nacionales de Logística, Prevención y Operaciones y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar los "Protocolos de Intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, ante una Situación de Emergencia o Peligro Inminente" cuando se ha superado la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales y se determina la intervención del Gobierno Nacional a través del Ente Rector del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y que continuación se indican:

- "Protocolo que norma el Cambio de Condición de Funcionamiento del Instituto Nacional de Defensa Civil, ante una situación de emergencia o de peligro inminente", en cuatro (04) folios.
- "Protocolo que norma la participación del Instituto Nacional de Defensa Civil en acciones de reducción del riesgo ante peligros inminentes", en tres (03) folios.
- "Protocolo que norma la Doble Asignación de Funciones (DAF)", en dos (02) folios.
- "Protocolo que norma la Convocatoria del Personal del Instituto Nacional de Defensa Civil para la atención de emergencias"

Artículo 2°: Incluir los protocolos señalados en el artículo primero de la presente Resolución, como parte integrante del Manual de Procedimientos del Instituto Nacional de Defensa Civil, (MAPRO – INDECI), aprobado por Resolución Jefatural N° 150-2005-INDECI, bajo la denominación de "Protocolos de Intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, ante una Situación de Emergencia o Peligro Inminente".

Artículo 3°: Disponer que la Dirección Nacional de Operaciones efectúe la revisión periódica de los protocolos aprobados y realice los simulacros que resulten necesarios a fin de determinar su aplicabilidad y proponer las modificaciones a que hubiere lugar.

Artículo 4°: Disponer que la Dirección Nacional de Educación y Capacitación realice las acciones de capacitación y difusión de los procedimientos aprobados por la presente Resolución.

Artículo 5°: Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional, remita copia autenticada por fedatario, a la Sub Jefatura, a las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del INDECI, para su conocimiento y fines, así como cumpla con su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



C. Mosquera

Ciro Mosquera Lovón
CrI. Ing. EP "R"

Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil



003
MES

PROCOLO QUE NORMA LA DOBLE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES (DAF)

1. OBJETIVO

- a. Planificar, organizar y controlar los recursos humanos que prestan servicios en el Instituto Nacional de Defensa Civil para establecer la Doble Asignación de Funciones, prevista en el Protocolo de Cambio de Condición de Funcionamiento del INDECI, que permita su empleo racional y sistemático, con el propósito de cumplir actividades adicionales preestablecidas en casos de peligros, emergencias o desastres.
- b. La Doble Asignación de Funciones (DAF), se define como el compromiso y la responsabilidad del personal del INDECI de ejecutar funciones en forma temporal y diferente de las que habitualmente desempeña, ante el Cambio de la Condición de Funcionamiento de la Institución.



2. RESPONSABLES

- a. Jefe de la Unidad de Personal, tiene la función de elaborar el cuadro de la DAF en el ámbito del INDECI, para lo cual todas las Unidades Orgánicas proporcionarán a la mencionada Unidad la información que requiera.
- b. El Director Nacional de Operaciones, el Director Nacional de Logística, y el Director Nacional de Prevención, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática, coordinan con la Unidad de Personal sobre el número y perfil de los servidores incluido en los cuadros de la DAF que requieran en casos de emergencias



3. DISPOSICIONES GENERALES

- a. La Doble Asignación de Funciones (DAF), como consecuencia del Cambio de Condición de Funcionamiento del INDECI, tiene por finalidad asignar al personal de la Institución, tareas adicionales en forma temporal y diferentes de las que habitualmente desempeña, para afrontar las emergencias o desastres. Estas funciones son de tres tipos y serán atendidas en el siguiente orden de prioridad:

- (1) Personal operativo para la primera respuesta.
- (2) Personal administrativo para el funcionamiento del INDECI.
- (3) Personal para relevos.

- b. La Unidad de Personal mantendrá actualizado el registro del personal nombrado y contratado bajo cualquier modalidad laboral o contractual, en el que figuren la dirección domiciliaria, edad, estado de salud, teléfonos fijo y móvil, especialidad profesional o técnica, dependencia donde presta servicios, cargo actual, cargo DAF, entre otros. Llevará un registro confidencial del estado de salud del personal.

- c. La Dirección Nacional de Operaciones, la Dirección Nacional de Logística, la Dirección Nacional de Prevención, la Oficina de Administración, la Oficina de Estadística y Telemática y las otras Unidades Orgánicas directamente vinculadas a la respuesta, determinarán el número y el perfil adecuado del personal operativo necesario para atender el peligro, emergencia o desastre mediante la DAF.



- d. La Unidad de Personal, sobre la base de los recursos humanos con que cuenta la Institución y de las necesidades requeridas por los órganos competentes para afrontar la emergencia, elaborará un cuadro que deberá actualizarse permanentemente, con la Doble Asignación de Funciones del personal,.
- e. Los Jefes de cada Unidad Orgánica determinarán el personal mínimo que requieren para mantener la marcha administrativa de su unidad.
- f. El personal no contemplado en los párrafos c. y e. será considerado en la DAF como relevos.
- g. El personal que cumplirá la DAF en condición operativa pasa a depender del Jefe de la Unidad Operativa a la que ha sido asignado.
- h. La Institución sólo celebrará contratos con aquellos postulantes que acepten su participación en la DAF.

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



a. Ante el cambio de Condición de Funcionamiento decretada por el Jefe del INDECI, los Directores Nacionales, los Directores Regionales y los Jefes de Oficina comunican al personal de su Unidad Orgánica que deben asumir la DAF.



b. El Director Nacional de Operaciones y el Director Nacional de Logística, evaluarán la información de campo sobre las condiciones del evento que provocó el cambio de condición de funcionamiento y determinarán las necesidades de la situación de peligro, emergencia o desastre, para que el personal DAF asuma las funciones operativas para la respuesta.



c. El personal operativo para la primera respuesta que se encuentra de vacaciones, en cursos de capacitación, permisos y comisión del servicio, deberá reincorporarse a la Entidad, para asumir la DAF.

d. Los responsables de los equipos de atención de la emergencia, informan al Jefe de la Unidad de Personal, respecto a las incidencias del personal asignado, para que tome las medidas necesarias para su solución.



e. La permanencia del personal de los equipos en las zonas de emergencia no será mayor de 14 días calendario. El Jefe responsable de las Unidades Operativas enviadas a la zona de emergencia comunicará a la Unidad de Personal todos los movimientos y requerimientos de personal. La Unidad de Personal efectuará los relevos correspondientes con el personal DAF de relevos.

f. El Jefe del INDECI dispone que los Directores Regionales coadyuven con las autoridades locales y regionales en el esfuerzo de atención de Primera Respuesta.

g. La Dirección Nacional de Educación y Capacitación, en coordinación con la Dirección Nacional de Operaciones, la Dirección Nacional de Logística, la Dirección Nacional de Prevención, la Oficina de Administración y la Oficina de Estadística y Telemática programará y desarrollará las acciones de preparación y capacitación del personal que integra los equipos de la atención.



- e. Establecido el cambio de la Condición de Funcionamiento, se inicia el programa de contingencia de la Institución, ejecutando los diferentes Protocolos sobre esta materia.
- f. La calificación, categoría y respuesta ante el peligro que puede desembocar en el Cambio de la Condición de Funcionamiento del INDECI se efectúa teniendo como referencia, entre otros, los criterios, valores y acciones contenidos en el cuadro siguiente:

CONDICIÓN DE FUNCIONAMIENTO I	CONDICIÓN DE FUNCIONAMIENTO II	CONDICIÓN DE FUNCIONAMIENTO III	CONDICIÓN DE FUNCIONAMIENTO IV
Peligro inminente originado por fenómenos naturales o inducidos por el hombre			
Caracterización del peligro inminente y del escenario probable			
Puede ocasionar emergencias menores. Las ocurrencias a nivel nacional son atendidas por los comités locales.	Puede ocasionar emergencias medias. Puede producir daños a la vida y salud a un número de entre 100 y 500 personas; afectar viviendas entre 20 y 100 y a servicios públicos entre 30 y 50%.	Puede ocasionar emergencias mayores. Puede producir daños a la vida y salud a un número de entre 500 y 2000 personas; afectar viviendas entre 100 y 2000 y a los servicios públicos entre 50 y 70%.	Puede ocasionar desastres. Sus consecuencias pueden desatar grave interrupción del funcionamiento de una comunidad, ocasionando pérdidas grandes a nivel humano, material o ambiental.
La activación del GIRED estará en función de la capacidad de respuesta del lugar que se afectaría.	La activación del GIRED estará en función de la capacidad de respuesta del lugar que se afectaría.	La activación del GIRED estará en función de la capacidad de respuesta del lugar que se afectaría.	La activación del GIRED estará en función de la capacidad de respuesta del lugar que se afectaría.
	La activación del CALA estará en función de la capacidad de respuesta del lugar que se afectaría.	La activación del CALA estará en función de la capacidad de respuesta del lugar que se afectaría.	La activación del CALA estará en función de la capacidad de respuesta del lugar que se afectaría.
			La activación del CAAD estará en función de la capacidad de respuesta del lugar que se afectaría.
		La DNP a través de la UEER elaborará la base requerida para el Plan de Contingencia.	La DNP a través de la UEER elaborará la base requerida para el Plan de contingencias.
			Plan de Contingencia: Establecen Protocolos de respuesta del SINADECI

- g. De prolongarse la situación de peligro inminente, el Jefe del INDECI, previo Informe de la Dirección Nacional de Prevención, puede decidir la conformación de un grupo Ad Hoc encargado de su seguimiento así como de la coordinación con los Sectores y el Gobierno Regional y Local involucrados.



030
030

SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964 O 348-000

THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301

ADDITIONAL INFORMATION

1. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

2. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

3. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

4. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

5. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

6. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.



[Handwritten signature]

COB
SEIS

CONDICIÓN FUNCIONAMIENTO DEL INDECI				VULNERABILIDAD
I	II	III	IV	
				VB
				VM
				VA
				VMA
PB	PM	PA	PMA	PELIGRO

Nota:

Clasificación de los Peligros, Bajo (PB), Medio (PM), Alto (PA), Muy Alto (PMA)
Clasificación de Vulnerabilidad, Baja (VB), Media (VM), Alta (VA), Muy Alta (VMA)

(1)CONDICIÓN DE FUNCIONAMIENTO I



Situación en la que el COEN realiza supervisión habitual para la atención de emergencias o peligros inminentes de los Gobiernos Regionales y Locales en el horario de 08:00 a 20:00 horas, pudiendo variar conforme a la normativa vigente. Se administran emergencias que se encuentran dentro de la capacidad de respuesta del Gobierno Local y su planta orgánica no varía, está formada por 14 personas que laboran normalmente. Con autorización del Jefe Institucional se activa, si son necesarios, los Grupos de Intervención Rápida para Emergencias o Desastres (GIRED), involucrando hasta un 10% del personal de la Institución. Los Módulos del COEN que se encuentran funcionando son:

- Módulo de Comunicaciones.
- Módulo de Operaciones.
- Módulo de Monitoreo y Análisis.
- Módulo de Logística.
- Módulo de Prensa.



(2)CONDICIÓN DE FUNCIONAMIENTO II



Situación en la que el COEN, en el ámbito nacional, administra emergencias o peligros inminentes de intensidad mediana determinada por la ponderación establecida en el Manual de Funcionamiento y en el Manual de Procedimientos del COEN. Su planta orgánica requiere ser reforzada, por lo tanto, se activa la Doble Asignación de Funciones (DAF) en este grado de funcionamiento para cubrir los puestos de las Unidades Operativas Previstas, involucrando hasta un 25% del personal de la Institución. Implica la participación de los Sectores. El COEN está formado por 22 personas, con el horario de 08:00 a 22:00 horas. Se activa los GIRED y los Módulos del COEN que son:

- Módulo de Comunicaciones.
- Módulo de Operaciones.
- Módulo de Monitoreo y Análisis.
- Módulo de Logística.
- Módulo de Prensa.
- Módulo de Coordinación Intersectorial.



98
98

CONCLUSION



The results of the present study indicate that the...

REFERENCES

1. Smith, J. (1998). The impact of...

2. Jones, M. (2001). A study on...

ACKNOWLEDGEMENTS

The author wishes to thank the...

3. Brown, K. (2005). Research on...



007
Siete

(3)CONDICIÓN DE FUNCIONAMIENTO III.

Situación en la que el COEN administra emergencias mayores o peligros inminentes conforme a la ponderación establecida en el Manual de Funcionamiento y en el Manual de Procedimientos del COEN, se activa la Doble Asignación de Funciones (DAF) en este grado de funcionamiento para cubrir los puestos de las Unidades Operativas Previstas, involucrando hasta un 50% del personal de la Institución. El COEN está conformado por 44 personas, con el horario de 24 horas. Implica una mayor participación de los Sectores. Se activa los GIRED, el CALA (CENTRO DE APOYO LOGISTICO ADELANTADO) y los Módulos del COEN que son:

- Módulo de Comunicaciones.
- Módulo de Operaciones.
- Módulo de Monitoreo y Análisis.
- Módulo de Logística.
- Módulo de Prensa.
- Módulo de Coordinación Intersectorial (puede activarse el Módulo de Asistencia Humanitaria).

(4)CONDICIÓN DE FUNCIONAMIENTO IV

Situación en la que el COEN administra desastres conforme a la ponderación establecida, se activa la Doble Asignación de Funciones (DAF) en este grado de funcionamiento para cubrir los puestos de las Unidades Operativas Previstas para su despliegue, involucrando hasta un 75% del personal de la Institución. El COEN está conformado por 52 personas, con el horario de 24 horas. Se requiere la participación y la presencia de representantes de los Sectores, así como representantes de Organismos de Cooperación Nacional y de ser necesario Internacional. Se activa los GIRED, el CALA y los Módulos del COEN que son:

- Módulo de Comunicaciones.
- Módulo de Operaciones.
- Módulo de Monitoreo y Análisis.
- Módulo de Logística.
- Módulo de Prensa.
- Módulo de Coordinación Intersectorial.
- Módulo de Asistencia Humanitaria.

c. El funcionamiento normal de la Institución es el Grado I que responde a determinado nivel de Alerta del COEN.

d. El Cambio de la Condición de Funcionamiento del INDECI es el resultado de la decisión del Jefe Institucional sobre la base de la información procesada por el COEN y la recomendación del Director Nacional de Operaciones y/o Prevención, según el tipo de evento.

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

a. El proceso de Cambio de Funcionamiento del INDECI se inicia con la verificación de la información recibida por el COEN sobre la ocurrencia de una emergencia o la existencia de un peligro inminente.



- b. El COEN, a través del Evaluador, una vez constatada la información recibida, efectúa la evaluación preliminar del daño de la ocurrencia o del peligro inminente y establece el nivel de Alerta de acuerdo a sus procedimientos propios contenidos en los Manuales de Funcionamiento y de Procedimientos del COEN.
- c. Si la ocurrencia o la amenaza de un peligro inminente se produce:
 - (1) Entre las 08:00 y 20:00 horas: el Evaluador del COEN procede a verificar la información recibida, da cuenta al Encargado del COEN y al Director Nacional de Operaciones o de Prevención, según corresponda, paralelamente establece el nivel de Alerta del COEN que determinará siguiendo el procedimiento del acápite 4.b.



- (2) Entre las 20:00 y 08:00 horas: el Operador del Módulo de Comunicaciones informa al Evaluador del COEN del turno previo con el fin que retorne de inmediato a su puesto y proceda, como en el caso anterior, a desarrollar sus responsabilidades de acuerdo con los protocolos vigentes.



- d. El nivel de Alerta del COEN es el indicativo más importante que debe considerarse para establecer el grado de la Condición de Funcionamiento del INDECI.

- e. Las Condiciones de Funcionamiento del INDECI si bien están ligadas con el nivel de Alerta del COEN, no coinciden necesariamente entre sí, por ejemplo, puede funcionar en Condición I estando en Alerta amarilla.

- f. Sobre la base del nivel de Alerta del COEN, el Jefe Institucional, por recomendación del Director Nacional de Operaciones y/o Director Nacional de Prevención tiene la facultad de Cambiar la Condición de Funcionamiento.



- g. Adoptada la decisión, el Jefe Institucional se reúne en el local del COEN, a la brevedad posible, con el Sub Jefe y los Directores Nacionales de Operaciones, de Prevención, de Logística y de Proyectos Especiales, quienes estudian la situación y recomiendan el grado de la Condición de Funcionamiento del INDECI.

- h. Establecido el grado de Condición de Funcionamiento de la Institución se dispone de inmediato la convocatoria al personal de acuerdo con el *Protocolo que norma la convocatoria del personal del INDECI* y se activa su despliegue.

- i. La Oficina de Asesoría Jurídica, a la brevedad posible, proyectará un dispositivo legal que fije con precisión el cambio de la Condición de Funcionamiento del INDECI con todos los antecedentes del caso. Otra resolución similar debe aprobarse a su conclusión.



- j. El Jefe Institucional, ante las decisiones adoptadas dará cuenta al Presidente del Consejo de Ministros y al Presidente de la República y recomendará la reunión urgente de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastre establecida por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM.



009
NOVAE

k. El siguiente cuadro explica de manera gráfica el despliegue del personal del INDECI en las unidades operativas previstas para enfrentar las emergencias.

UNIDADES DE DESPLIEGUE			CONDICIÓN DE FUNCIONAMIENTO INDECI			
			I	II	III	IV
COEN			X	X	X	X
GIRED (SEGÚN GRADO DE REQUERIMIENTO)			10 AL 30%	31 AL 50%	51 AL 75%	100%
LOGÍSTICO OPERACIONAL	ABASTECIMIENTO	ALMACÉN		X	X	X
		BIENES PATRIMONIALES			X	X
		DELEGADOS TRANSPORTE			X	X
	CENTRO DE APOYO LOGISTICO ADELANTADO				X	X
	CENTRO DE ACOPIO	BASE NAVAL			X	X
		BASE AÉREA			X	X
		OTROS			X	X
	OPERADOR LOGÍSTICO PRIVADO	CENTRO ACOPIO	X	X	X	X
		CANAL DE DISTRIBUCIÓN			X	X
	PUESTO CENTRAL DE COORDINACIÓN					
PORCENTAJE DE UNIDADES ORGÁNICAS EN FUNCIONES EN EL INDECI			100 A 95%	94 A 80%	79 A 50%	49 A 25%
PORCENTAJE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN APOYO DE LAS OPERACIONES INDECI			0 A 5%	6 A 25%	21 A 50%	49 A 75%



1003
1004
1005



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000
PIBZ

PROTOCOLO PARA NORMAR LA PARTICIPACIÓN DEL INDECI EN ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ANTE PELIGROS INMINENTES

1. OBJETIVO

Formular un mecanismo para la actuación del personal del INDECI en caso de una situación de peligro, que pudiera causar daño a la población en un plazo inminente.

2. RESPONSABLE

- a. El Director Nacional de Operaciones y el encargado del COEN, órganos que reciben y procesan la información pertinente sobre el peligro inminente y en coordinación con la Dirección Nacional de Prevención adoptan las medidas previstas.
- b. El Director Nacional de Prevención, realiza el seguimiento de los peligros que se presentan y recomienda a la Alta Dirección las medidas a tomar entre ellas el Cambio de Funcionamiento del INDECI.
- c. El Jefe del INDECI establece la Condición de Funcionamiento del INDECI y el Nivel de Alerta del COEN y tiene la facultad de proceder a su cambio cuando las circunstancias así lo ameriten.

3. DISPOSICIONES GENERALES

- a. La Dirección Nacional de Prevención como órgano responsable de planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar la política nacional de Defensa Civil, monitorea permanentemente los peligros que registren los Comités de Defensa Civil.
- b. La Dirección Nacional de Prevención analiza, caracteriza y determina el nivel de peligro y elabora un Informe exhaustivo sobre sus efectos.
- c. La Dirección Nacional de Prevención con base en los principios, características, recurrencia, tipología-naturales o antrópicos-formula las estrategias correspondientes, tomando como sustento el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG de 15 de enero de 2004.
- d. Establecida la presencia de un peligro inminente cuya ocurrencia está sujeta a la contingencia fáctica, el INDECI debe adoptar las medidas adecuadas para que en el caso que ocurra, minimizar sus efectos, basados en la reducción de las vulnerabilidades ambiental y ecológica, física, económica, social, educativa, cultural e ideológica, política e instrumental, científica y tecnológica.
- e. Si bien los Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales son competentes en materia de prevención y atención de desastres, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, el INDECI es responsable de la definición de la política general, del asesoramiento y de la coordinación de acciones, por lo tanto, el INDECI tiene la responsabilidad de contribuir, mientras sea necesario, a reducir sus efectos negativos.



01
INCE

- f. El INDECI, al haber identificado un peligro inminente, realiza su seguimiento mediante monitoreo.
- g. En ese orden de ideas y ante la eventualidad que un peligro inminente se convierta en desastre, el INDECI, debe adecuar sus competencias administrativas y operativas a tal circunstancia.
- h. El COEN tiene previstos cuatro niveles de alerta, cada uno de los cuales está caracterizado por el grado de daño ocasionado, la activación de mecanismos institucionales y el involucramiento de personal del INDECI en su seguimiento.
- i. La existencia de un peligro que puede desembocar en un desastre, requiere, en principio, la movilización de recursos humanos y materiales que sigan de cerca la evolución de la amenaza, por lo tanto se debe cambiar, de acuerdo con los procedimientos correspondientes el Nivel de Alerta del COEN y la Condición de Funcionamiento del INDECI, a fin que la Doble Asignación de Funciones de la Institución, previsto en el Protocolo respectivo, se active y haga posible afrontar la amenaza de acuerdo a las necesidades que ella requiera.

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- a. El manejo del peligro potencial involucra conocer los fenómenos naturales o antrópicos. Una vez establecido, la Dirección Nacional de Prevención debe realizar las siguientes acciones: mapeo del peligro, zonificación local o regional, detección y registro del fenómeno y sus manifestaciones, vigilancia de su evolución espacial y temporal, clasificación o categorización, evaluación del nivel de peligrosidad, evaluación de la frecuencia de recurrencia, evaluación y/o emisión de previsiones, implementación de sistemas de información.
- b. Conocida y categorizada la situación de peligro, la Dirección Nacional de Prevención estudiará el riesgo que implica para la población adoptando las siguientes acciones para evitar o reducir los probables daños: estimación de los riesgos potenciales de los elementos específicos expuestos (población, económicos, culturales, infraestructura, naturales), evaluación del impacto socio-económico, elaboración de un diagnóstico situacional y el escenario del desastre natural, eliminación o reducción de la vulnerabilidad física y/o de exposición de los elementos expuestos mediante las siguientes medidas: reubicación de la población amenazada, evaluación y reforzamiento de las construcciones, adopción de medidas de seguridad.
- c. Establecida la probabilidad de la ocurrencia de una situación de peligro, la Dirección Nacional de Prevención debe asumir su administración en la primera etapa, adoptando las siguientes medidas: verificar el funcionamiento del Comité de Defensa Civil, realizar ejercicios de simulacros, implementar sistemas de alerta sobre la inminencia del impacto del fenómeno, señalar rutas de emergencia y evacuación, previsión de elementos vitales para la comunidad potencialmente afectada: agua, alimentos, energía, comunicaciones.
- d. El Jefe Institucional, por recomendación del Director Nacional de Operaciones y del Director Nacional de Prevención, autoriza el cambio de la Condición de Funcionamiento del INDECI, de acuerdo con el Protocolo respectivo, con la finalidad de hacer el seguimiento de la situación, reducir los riesgos que acarrea la amenaza y estar en capacidad de afrontar la respuesta ante las consecuencias de su desencadenamiento.



PROTOCOLO QUE NORMA EL CAMBIO DE CONDICIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL INDECI ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE PELIGRO INMINENTE

1. OBJETIVO

Establecer el cambio de la Condición de Funcionamiento de la Institución para que un mayor número de servidores del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) se incorpore al esfuerzo operacional adoptando una nueva estructura funcional que permita afrontar eficiente y eficazmente las situaciones de emergencias o de peligro inminente que así lo ameriten.

2. RESPONSABLE

a. Jefe de INDECI.

b. Co-responsables

- (1) Director Nacional de Operaciones
- (2) Director Nacional de Prevención
- (3) Director Nacional de Logística
- (4) Director Nacional de Proyectos Especiales
- (5) Encargado del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
- (6) Evaluador del COEN



3. DISPOSICIONES GENERALES

a. La Condición de Funcionamiento es el conjunto de funciones y actividades que se ejecutan en el INDECI de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y sus modificatorias al Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 361-2003/INDECI que requiere la utilización pre establecida de los recursos humanos con que cuenta para que desarrollen sus labores según el grado de funcionamiento en las responsabilidades asignadas por ley a la Institución.



b. El INDECI para cumplir con las funciones que le competen, de acuerdo al Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias, y en consideración al nivel de Alarma del COEN, cuya determinación está contenida en los Manuales de Funcionamiento y Procedimientos del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), y a la magnitud de la emergencia o del peligro inminente, ha establecido las siguientes cuatro Condiciones de Funcionamiento:



NIVELES DE ALERTA COEN
VERDE
AMARILLA
NARANJA
ROJO



011
0000

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

1/21

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el titular de la propiedad del inmueble que se describe en el presente documento, y que no estoy sujeto a ninguna hipoteca, gravamen o carga alguna que pueda afectar a su libre disposición.

En fe de lo cual, en el día...

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el titular de la propiedad del inmueble que se describe en el presente documento, y que no estoy sujeto a ninguna hipoteca, gravamen o carga alguna que pueda afectar a su libre disposición.

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el titular de la propiedad del inmueble que se describe en el presente documento, y que no estoy sujeto a ninguna hipoteca, gravamen o carga alguna que pueda afectar a su libre disposición.

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el titular de la propiedad del inmueble que se describe en el presente documento, y que no estoy sujeto a ninguna hipoteca, gravamen o carga alguna que pueda afectar a su libre disposición.

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el titular de la propiedad del inmueble que se describe en el presente documento, y que no estoy sujeto a ninguna hipoteca, gravamen o carga alguna que pueda afectar a su libre disposición.

MI RUC
ALBERTO
0000



h



h

013
TREC

PROTOCOLO QUE NORMA LA CONVOCATORIA DEL PERSONAL DEL INDECI

1. OBJETIVO

Formular un mecanismo de convocatoria del personal del INDECI con el objeto de que asuman sus responsabilidades en la Doble Asignación de Funciones (DAF), en caso de peligro o emergencia, cuando se produce el Cambio de Condición de Funcionamiento de la Institución.

2. RESPONSABLES

- a. Jefe del INDECI
- b. Co-responsables
 - (1) Encargado del COEN
 - (2) Todos los Directores y Jefes de Unidades Orgánicas

3. DISPOSICIÓN GENERAL

Se inicia con la decisión del Jefe Institucional de convocar al personal del INDECI para asumir los roles previstos en la DAF, en concordancia con el Protocolo de "Cambio de Condición de Funcionamiento del INDECI".

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- b. El procedimiento para la convocatoria esta basado en el sistema de llamadas telefónicas considerando a la Institución como un Rombo.
- c. El Modulo de Comunicaciones informa sobre el cambio de la Condición de Funcionamiento del INDECI y la convocatoria al personal de la Institución, vía telefónica y transmisión de mensajes en texto, de acuerdo al siguiente orden:
 - (1) Directores Nacionales,
 - (2) Jefes de Oficina y
 - (3) Directores Regionales.
- d. Los Directores Nacionales y los Jefes de Oficina comunican a dos personas predefinidas el cambio de Condición de Funcionamiento y la convocatoria del personal y, por lo tanto, la obligación de cumplir con la DAF. El servidor llamado se comunicará con dos personas más, también preestablecidas y así sucesivamente, de tal manera que en un tiempo muy corto toda la organización esté notificada para constituirse según el dispositivo previsto. (ANEXO N° 1).
- e. El personal que se encuentra de turno y /o programado para el servicio COEN queda convocado para asumir la DAF.
- f. Si el cambio de la condición de funcionamiento del INDECI se produce:
 - (1) Entre las 08:00 y 20:00 horas, el Evaluador activa los Módulos correspondientes.



13
1966



...



Handwritten notes or signatures at the bottom of the page, including a large 'Z' or similar character.

017
CATAEC6



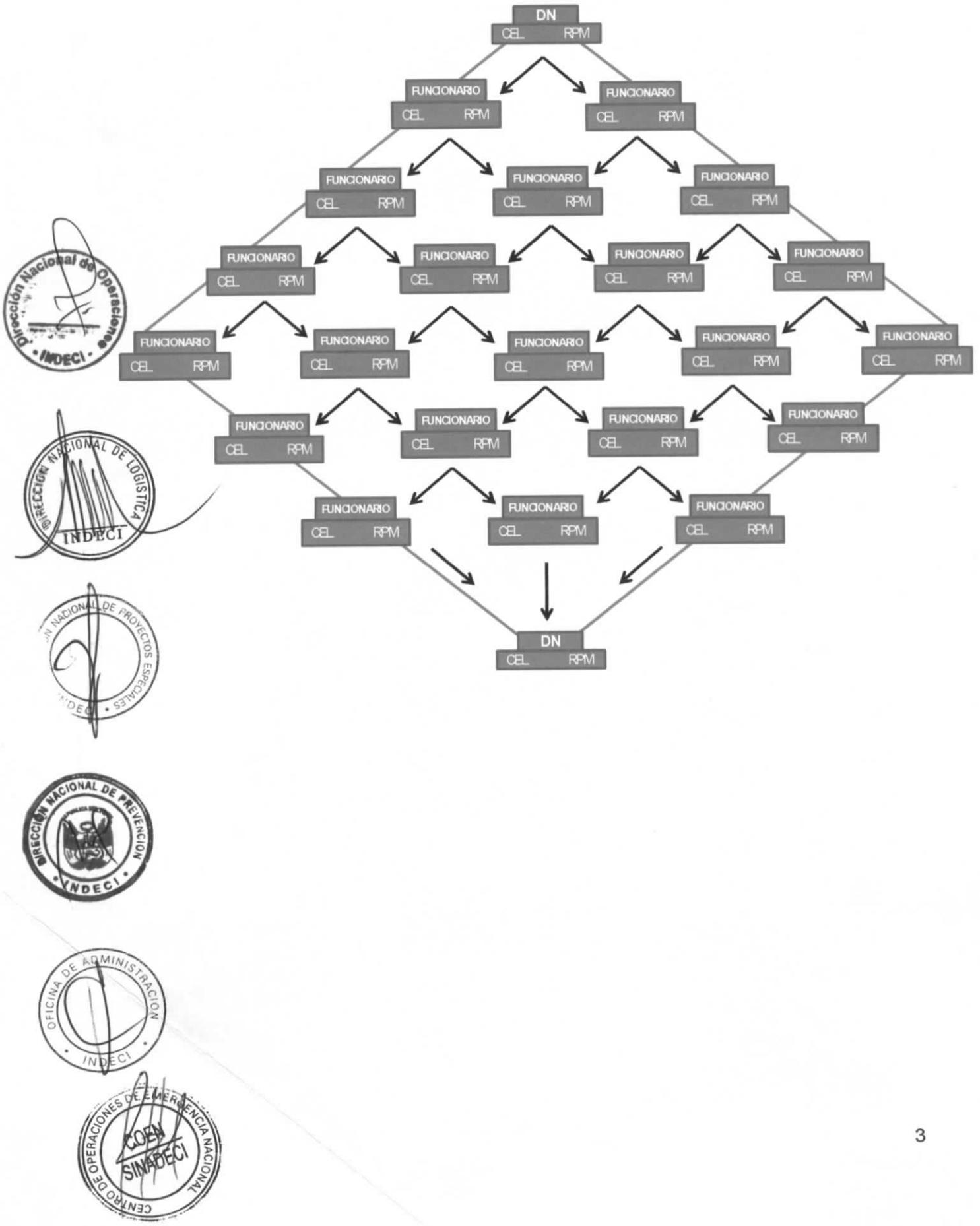
(2) Entre las 20:00 y 08:00 horas, el operador del Módulo de Comunicaciones informa al Evaluador de turno, para que regrese de inmediato a su puesto y proceda a la activación prevista según el nivel de alerta. Asimismo, convocará de inmediato a los operadores de los módulos correspondientes al servicio de turno.

g. El personal designado en los turnos, según el rol correspondiente, se presentarán con treinta minutos de anticipación para informarse integralmente de las novedades y hacerse cargo en condiciones adecuadas a la responsabilidad asignada.



015
QUINCE

ANEXO Nº 1 : ROMBO DE CONVOCATORIA



07
ounce



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]